

## **EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE AMERITA UN PROCESO PARTICIPATIVO**

### ***Comentarios y observaciones al proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública que obtuvo media sanción en el Senado de la Provincia de Buenos Aires.***

El 19 de noviembre, el Senado de la Provincia de Buenos Aires dio media sanción al proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública, que reemplazaría la Ley N° 12.475/00 en caso de ser aprobada en la Cámara Baja provincial.

La sanción de una normativa que garantice un efectivo derecho de acceso a la información pública es una deuda que la Provincia mantiene con la ciudadanía desde hace varias décadas. La Ley vigente contradice los estándares constitucionales y convencionales y se encuentra cuestionada judicialmente ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. En este contexto, la sociedad civil viene planteando sus inquietudes y propuestas hace ya muchos años.

El proceso que tuvo lugar en el Senado bonaerense no sólo no contempló ninguna instancia participativa que habilitara un debate plural, con la perspectiva de la sociedad civil y de la academia, sino que además el texto aprobado desconoce algunas de las principales recomendaciones en la materia y otros antecedentes normativos relevantes, como la Ley Nacional N° 27.275/16 de Derecho de Acceso a la Información Pública u otras normas provinciales.

Una adecuada normativa de Acceso a la Información Pública debe abarcar a todos los poderes del Estado, eliminar la acreditación de un interés legítimo y disponibilizar la información en formatos abiertos, elementos que han sido tomados en consideración en el proyecto de Ley.

Sin embargo, se destaca una deficiente incorporación de:

[www.impactar.org](http://www.impactar.org)





- Obligaciones de transparencia activa. El artículo referido a la información que el Estado debe publicar de forma proactiva en Internet no incluye información pública relevante como las escalas salariales, las declaraciones juradas patrimoniales, una desagregación de los elementos del presupuesto que deben ser públicos (según las etapas de asignación, distribución y ejecución), transferencias, subsidios, informes de auditorías internas y externas y la totalidad de los actos y resoluciones del Estado, entre otros.
- En materia de principios, el proyecto no incorpora algunos de mucha importancia como la presunción de publicidad, el alcance limitado de las excepciones, la interpretación a favor del peticionante (*in dubio pro petitor*) y la buena fe de la Administración.
- Obligatoriedad de disponer de medios electrónicos para la presentación, seguimiento y respuesta de las solicitudes de acceso a la información, condición que el contexto actual de pandemia ha demostrado ser ineludible para cualquier legislación de estas características.
- Obligación de comunicar la prórroga de los plazos de respuesta a quien solicite información y en caso de que la información sea denegada, no se obliga que sea dispuesta por la máxima autoridad del organismo requerido.
- Aplicación de la ley: si bien el proyecto crea la figura de “Coordinador” de acceso a la información, no se contempla la creación de un órgano con autonomía e independencia en cada uno de los poderes, que controle la aplicación de la ley y que funcione como instancia administrativa de resolución de reclamos ante denegatorias de información.
- No se transversaliza la perspectiva de género ni en el lenguaje utilizado en su redacción ni en las previsiones respecto de la necesidad de promover la generación y publicidad de datos, al menos, con desagregaciones por género.

El acceso a la información pública es un derecho que se encuentra pendiente de ser garantizado eficazmente desde hace décadas en la Provincia de Buenos Aires.

[www.impactar.org](http://www.impactar.org)





Es necesario que se legisle en la materia para facilitar mejores mecanismos de transparencia y rendición de cuentas por parte del conjunto de las instituciones públicas de la Provincia.

Las organizaciones abajo firmantes, vemos necesario que el texto que tuvo media sanción en la Cámara de Senadores de la Provincia sea discutido de forma amplia y con la ciudadanía, incorporando los estándares mínimos que debe tener cualquier normativa de acceso a la información pública.

**Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia**  
**Agencia de Desarrollo San Nicolás**  
**Centro de Estudios para la Gobernanza**  
**Centro para la Implementación de Derechos Constitucionales**  
**Fundación Directorio Legislativo**  
**Fundación Poder Ciudadano**

[www.impactar.org](http://www.impactar.org)

